



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“JUNTA DE VECINOS OBSERVATORIO N° II”,
CÓDIGO SL-00419-25, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3819

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron



dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).



5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.”** (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “JUNTA DE VECINOS OBSERVATORIO N° II” referido a la postulación del proyecto “ojos en las calles comunidad observatorio activa”, que en lo que interesa y resumidamente, expone la grave situación de seguridad del sector y la necesidad de instalar cámaras de televigilancia.

9. Que, respecto de lo alegado las bases del concurso aludido, establecen en el apartado VI. Postulación al concurso, específicamente en el cronograma del proceso concursal, lo siguiente:

“cuarta etapa: Ingreso de respuestas a observaciones (solo para iniciativas que han sido revisadas con observaciones), con un plazo de 25 días corridos desde la fecha de publicación del listado de iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones”

Asimismo, el cronograma dispone que aquellas iniciativas cuyas observaciones no sean corregidas en tiempo y forma serán declaradas inadmisibles, no siendo procedente considerar antecedentes presentados fuera de plazo.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó los nueve documentos observados, requeridos para la admisibilidad de su proyecto, los cuales se encontraban debidamente señalados en la plataforma. Vale destacar que, a la fecha, el proceso no se encuentra en



etapa de subsanación de observaciones, por lo que no resulta procedente la presentación de dichos documentos, al encontrarse vencidos los plazos establecidos para tales efectos.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de reposición, que se señalará en la parte resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “Ojos en las calles comunidad observatorio activa” por la siguiente razón: la organización no presentó los antecedentes observados, exigidos en las Bases del concurso para la admisibilidad de su proyecto. En efecto, conforme al cronograma del proceso concursal aprobado por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, las respuestas a observaciones deben ser ingresadas dentro del plazo expresamente fijado para dichos efectos, no siendo procedente considerar antecedentes presentados de manera extemporánea.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 259215



Juntas. Mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	OSOS EN LAS CALLES COMUNIDAD OBSERVATORIO ACTIVA
Institución Que Informa:	JUNTA DE VOLUNTARIOS OBSERVATORIO N° 2 LA QINTANA
Código proyecto:	SL-00418-25
Nombre representante legal:	BERTA SOTO IRIBARZAGA
Nombre encargado proyecto:	
Teléfonos contacto:	988 45 8062
e-mail contacto:	

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Deposito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	APERTURA

Nota: Marca con una X los documentos entregados

DEL DÍA 21 OCTUBRE 2025.
DE LA C.R.A. BERTA SOTO J.
AL SRL. GOBERNADOR

BERTA SOTO IRIBARZAGA

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

MATERIA: SOLICITUD DE REPOSICION
Proyecto Código SL-00419-25

La Pintana 21 de Octubre, 2025

A: CONSEJEROS REGIONALES, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

DE: JUNTA DE VECINOS OBSERVATORIO II 1-23 comuna La Pintana

Estimados Sres. Consejeros Regionales; junto con saludarles y de acuerdo al asunto, existe enorme preocupación de la comunidad de nuestro sector barrial ubicado entre las villas Observatorio y Villa Colombia (sectores con puntos a intervenir), “donde muy cerca de nuestras viviendas, han ocurrido hechos de mucha violencia de alta connotación publica, ya que los hechos de violencia que estas últimas semana han impactado de gran manera a la sociedad que habita en nuestros barrios, con agresiones, riñas de drogadictos, enfrentamientos de bandas delictuales o narcotraficantes y con desenlaces indescriptibles (con alto impacto mediático), como han sido los asesinatos y degollamientos de personas” que han sido en algunos casos protegidos por la obscuridad de los sectores donde deseamos haber implementado este proyecto postulado como un gran sueño para nuestras familias, lo que sería la provisión e instalación de cámaras de seguridad de alta resolución y de calidad, para disuadir actos delictivos y medios de prueba ante la comisión de delitos flagrantes e incentivar las denuncias ante robos, portonazos y asaltos a toda hora, con el propósito de recuperar los espacios públicos y comunitarios, a través del Fondo Regional 2025 postulado por nuestra organización Junta de Vecinos Observatorio II 1-23 Rut: 65.012.914-8

“OJOS EN LAS CALLES, COMUNIDAD OBSERVATORIO ACTIVA” Código SL-00419-25.

Sres. Consejeros Regionales, para nosotros como organización es urgente y necesario poder implementar este anhelado proyecto social de seguridad ciudadana, para abordar de mejor manera la inseguridad y miedo a salir de casa, por la obscuridad de nuestros barrios, ya que estamos completamente abandonados por la autoridad local, sin inversión de recursos en temas preventivos o de inversión con infraestructura sólida en temas tan relevantes instalar cámaras de seguridad y vigilancia en los puntos a intervenir, a través de empresa experta en el rubro d seguridad vecinal, para lograr fortalecer a las familias en el combate contra la delincuencia y erradicar de las poblaciones vulnerables, las malas prácticas delictuales o la de inescrupulosos que utilizan la obscuridad para asaltar o abusar de mujeres, niños y adultos mayores en horarios de ida o regreso a sus hogares, por motivo de la obscuridad y falta de luminosidad en puntos estudiados y abordados en nuestra postulación, sumado a que a la fecha no hemos tenido información del motivo de no estar en los listado de proyectos adjudicados en la publicación de resultados de las postulaciones 2025.

En virtud de lo expuesto, solicito a ustedes Sres. Consejeros Regionales o a quien corresponda:

**Factibilidades urgentes de revisión y eventual consideración de nuestra postulación, para evaluar la reposición de nuestro proyecto de seguridad:
“OJOS EN LAS CALLES, COMUNIDAD OBSERVATORIO ACTIVA”
Código SL-00419-25**

Esperando una buena acogida saluda atentamente,

Berta Soto Irrazabal

Rut: 10.383.374-4

Representante Legal y Presidente
Junta de Vecinos Observatorio II 1-23
Rut: 65.012.914-8

JUNTA DE VECINOS
OBSERVATORIO II 1-23
FUND. 18-03-2009

